

RAD 08001311000820210038400  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante comunica el error en el mandamiento de pago al señalar el nombre de la ejecutante como en el proveído anterior.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, 1 de abril de 2022

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, primero (1º) de abril del dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial anterior al revisar se tiene que en efecto se solicita la corrección del auto de fecha 16 de setiembre de 2021, como del proveído de fecha 24 de noviembre de 2021, en el que manifiesta el apoderado, que al momento de señalar el nombre de la ejecutante se colocó ANA ERCILIA RODRIGUEZ VELASQUEZ, siendo el correcto ANA MILENA ROSADO ADDIE, encuentra el despacho que en efecto se incurrió en un error involuntario, al momento de establecer el nombre de la ejecutante.

Por lo anterior y de conformidad con el art. 286 del C.G.P. que establece que toda providencia que haya incurrido en error por omisión o cambio de palabra podrá ser corregida por el juez que la dicto, de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive de la providencia o influyan en ella, siendo este el caso concreto, por lo que se corregirá.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Corregir los autos de fecha 16 de septiembre y 24 de noviembre de 2021, en el sentido que el nombre correcto de la ejecutante es ANA ERCILIA RODRIGUEZ VELASQUEZ, de conformidad con la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

RAD 08001311000820210038400  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d5fcb823b9478a9778b6c505563360c18c4751adf233ccdeae9d0a5c5382cc5**

Documento generado en 01/04/2022 01:48:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**